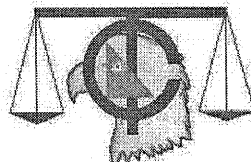
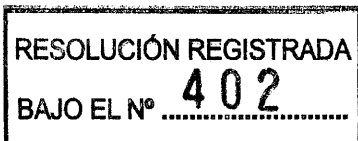




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 29 NOV 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 281/11, caratulado: **"S/MULTA APLICADA AL PRESIDENTE INFUETUR TEC. PABLO PFURR – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 271/2011"**, y

CONSIDERANDO:

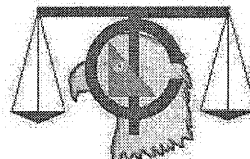
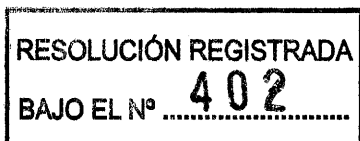
Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por la Resolución Plenaria N° 271/11 al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Tec. Pablo Osvaldo PFURR, cuantificada por sus similar N° 316/11.

Que por el primero de los actos administrativos citados, se aplicó al nombrado una sanción de multa equivalente al 5% de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, en razón del incumplimiento al requerimiento formulado mediante la Nota Externa Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 1061/10 y las Resoluciones Plenarias N° 350/10 y 110/11, efectuado en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. N° 412/08, caratulado: **"S/SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE GUARDIAS ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JERÁRQUICO FUERA DEL MARCO LEGAL"**. Reiterándole que, en el plazo de 10 días, acompañe la documentación que acredite la homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia del Acta Acuerdo firmada con fecha 01/07/10, previo cumplimiento del procedimiento normado por el Artículo 13 de la Ley Provincial 113, y la documentación que refleje la intervención del Área Legal del ente, determinando si se ajusta a derecho lo allí acordado y el análisis del poder de representación de las partes involucradas, conforme fuera requerido mediante la citada nota y las referidas resoluciones.

Que el funcionario citado interpone Recurso de Reconsideración contra la sanción impuesta, siendo analizado por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369/2011, indicando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, dentro del plazo de gracia previsto en el Artículo 61 de la Ley Provincial 141, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los Artículos 30 y 31 de la citada Ley.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, opina la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que los argumentos planteados en esta instancia por el recurrente, no conmueven ni justifican el incumplimiento al requerimiento cursado por la Nota Externa Letra: T.C.P. - IN.FUE.TUR. N° 1061/10 y las Resoluciones Plenarias N° 350/10 y 110/11, que motivó la sanción impugnada. Recomendando rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Tec. Pablo Osvaldo PFURR contra las Resoluciones Plenarias N° 271/11 y 316/11, ratificando la sanción de multa impuesta por el Artículo 1° de la primera, cuantificada por el Artículo 1° de la segunda, en el marco de las previsiones de los Artículos 7, 8 y cdts. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que, asimismo, indica que correspondería en el mismo acto, intimar el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberán acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369/2011, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 127 y cdts. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

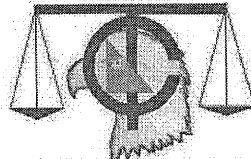
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Tec. Pablo Osvaldo PFURR contra las Resoluciones Plenarias N° 271/11 y 316/11. Ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **402**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369/2011.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la sanción de multa que le fuera impuesta al nombrado en el Artículo precedente por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 271/11, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.A. N° 412/08, caratulado: **"S/SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR COBRO INDEBIDO DE GUARDIAS ACTIVAS Y RACIONAMIENTO POR AGTE. JERÁRQUICO FUERA DEL MARCO LEGAL"**.

ARTÍCULO 3°.- Intimar al sancionado al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%).

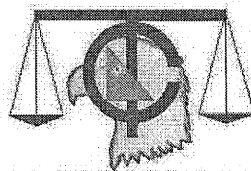
ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369/2011, al Tec. Pablo Osvaldo PFURR, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley Provincial 133.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05 y a la Dirección de Administración, a los efectos del control de la realización del depósito del importe de la multa en el plazo acordado; disponiendo que durante dicho plazo el presente Expediente sea reservado en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, y que, vencido el mismo, sea remitido a la Secretaría Legal, a los efectos previstos por los Artículos 11°, 12° y 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **402**

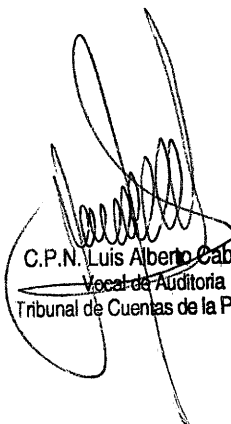


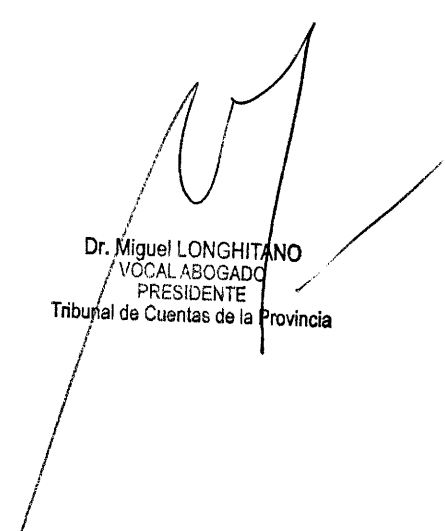
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 402 /2011.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia